

# AUTOEVALUACIÓN PARA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ

Fecha de aprobación : 12 de Octubre de 2023

Versión

1

## ¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos que llevan a cabo servicios de mantenimiento automotriz en los cuales se emplean productos o insumos químicos, maquinas y equipos y se generan residuos o vertimientos contaminados, tales como: talleres de mecánica de automóviles y motocicletas, cambio de aceite, servicios de latonería y pintura, lavaderos de vehículos y montallantas.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
<b>1. DOCUMENTACIÓN</b>			
<b>Documentación objeto de verificación durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Ley 55 de 1993, y otras complementarias:</b>			
<i>Fichas de Datos de Seguridad de sustancias, insumos o productos químicos, de acuerdo a las actividades desarrolladas, tales como gasolina, aceites lubricantes, ceras, pinturas, solventes (thinner, varsol), jabones, aromatizantes, desinfectantes, entre otros, las cuales deben ser solicitadas a los proveedores, de acuerdo a lo establecido en los <b>Artículos 98, 102 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 8 de la Ley 55 de 1993</b></i>			
<i>Registros de capacitación periódica en el manejo seguro de sustancias o productos químicos, si la empresa cuenta con más de 10 trabajadores o del conocimiento de los documentos básicos requeridos como las Fichas de Datos de Seguridad. <b>Artículos 98, 101, 102, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12 al 17 de la Ley 55 de 1993</b></i>			
<i>Procedimientos de trabajo seguro para carga y descarga de productos o sustancias peligrosas, así como de reenvase o trasiego, si aplica, según lo definido en los <b>Artículos 98, 101, 120 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12 al 17 de la Ley 55 de 1993</b></i>			
<i>Registros de mantenimiento periódico preventivo y correctivo de equipos y maquinaria, como soporte de lo definido en los <b>Artículos 98, 112, 113, 117, 119 y 120 de la Ley 9 de 1979</b></i>			

<p><i>Procedimientos de limpieza y desinfección de áreas, equipos, herramientas e instalaciones y registros de su implementación. <b>Artículos 91, 93, 207 y 234 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><i>Procedimientos y registros del programa de manejo integrado de vectores y plagas, como soporte de la implementación de lo definido en los <b>Artículos 28, 143, 198 y 593 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><i>Certificados de limpieza y desinfección del (los) tanque(s) de almacenamiento de agua potable, si se tienen, siendo soportes que permitan verificar lo definido en los <b>Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007.</b></i></p>			
<p><i>Registros de identificación de los residuos peligrosos generados, si aplica, y de gestión externa adelantada para su disposición, siendo insumo para implementación de lo descrito en los <b>Artículos 28, 31, 129, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><i>Registros de tratamiento previo de vertimientos, si aplica, de acuerdo a la normativa ambiental vigente aplicable. <b>Resolución 0631 de 2015 que reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010</b></i></p>			
<p><i>Procedimientos básicos de prevención y atención de emergencias, incluyendo aquellas que pueden darse con los productos o sustancias químicas, de acuerdo a lo definido en los <b>Artículos 96, 98, 101, 102, 132, 206, 234 y 236 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</b></i></p>			
<p><i>Registros de entrenamiento periódico de prevención y atención de emergencias, incluyendo aquellas que pueden darse con los productos o sustancias químicas, si la empresa tiene más de 20 trabajadores. <b>Artículos 98, 101, 102 y 114 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			

## 2. CONDICIONES LOCATIVAS

Condiciones locativas de las instalaciones a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Resolución 14861 de 1985:

<p><i>El establecimiento está localizado en zona libre de riesgo o desastre natural, y su construcción es firme, resistente y segura, teniendo en cuenta lo señalado en los <b>Artículos 90, 160, 162, 164 y 203 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
--	--	--	--

<p>Áreas, espacios y vías de acceso separados, señalizados y distribuidos adecuadamente para tránsito seguro y evacuación de trabajadores, según lo definido en los <b>Artículos 91, 93 y 234 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 46 de la Resolución 14861 de 1985</b></p>			
<p>Pisos sólidos, limpios, secos y uniformes y en material impermeable, antideslizante, resistente, de fácil limpieza y desinfección. <b>Artículos 92, 94, 193, 194 y 203 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Paredes limpias, sólidas, en material de fácil limpieza y desinfección y resistente. <b>Artículos 94, 195 y 203 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Puertas, ventanas y otros elementos estructurales de la edificación en adecuadas condiciones. <b>Artículos 164 y 203 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 49 de la Resolución 14861 de 1985</b></p>			
<p>Techos limpios, en material sólido y resistente a lluvia, sol, vientos. <b>Artículos 195 y 203 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Escaleras, rampas y vías de acceso en buen estado, con elementos de seguridad y despejadas, como lo definen los <b>Artículos 94, 95 y 203 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 47 y 48 de la Resolución 14861 de 1985</b></p>			
<p>Espacios de trabajo con adecuada ventilación e iluminación natural o artificial, de acuerdo a los procesos adelantados, según lo descrito en los <b>Artículos 98, 101, 105, 107, 108, 109, 121, 130, 196 y 197 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Zona de almacenamiento de sustancias o productos químicos y de equipos, herramientas e insumos limpia, organizada, con estantes, estibas o espacios asegurados y señalizada, de acuerdo a los insumos empleados y sus características de peligrosidad (detalladas en las Fichas de Datos de Seguridad), teniendo en cuenta lo definido en los <b>Artículos 13, 91, 98, 121, 130 y 203 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Área de almacenamiento de residuos organizada y limpia y acorde a la cantidad y tipo de residuos generados, teniendo en cuenta que para los peligrosos (contaminados con los productos empleados) debe ser acorde a sus características, si aplica, según lo descrito en los <b>Artículos 24, 28, 98, 129, 190, 192, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979</b></p>			

### 3. CONDICIONES SANITARIAS

Condiciones sanitarias requeridas a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y complementarias:

<p>Contar con un sistema de abastecimiento o almacenamiento de agua potable, y con agua de servicio, continuo y con presión adecuada en todos los sitios de consumo, tal como se establece en los <b>Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007</b></p>			
<p>Contar con conexión a alcantarillado u otro sistema alternativo, según está definido en los <b>Artículos 12, 177 y 180 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Sistema de drenajes, cajas, canales, desagües y sifones hidráulicos, según aplique, en buen estado, funcionamiento y limpios, según lo descrito en los <b>Artículos 92, 101, 190 y 192 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Baños y vestieres ordenados, limpios, en funcionamiento y en cantidad acorde al número de trabajadores y con la dotación completa. Los vestieres deben ser dispuestos por separado según si se cuenta con hombres y mujeres operativos, y contar con lockers en buen estado y asegurados a la pared, tal como se describe en los <b>Artículos 179, 186 y 188 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 50 de la Resolución 14861 de 1985</b></p>			
<p>Orden, limpieza y desinfección en general, en todas las áreas, según lo descrito en los <b>Artículos 91, 93, 207 y 234 de la Ley 9 de 1979</b></p>			
<p>Movilización interna y almacenamiento adecuado de residuos de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos generados, empleando el código de colores y para los peligrosos (contaminados con los productos empleados) de acuerdo a sus características, si aplica, tal como se establece en los <b>Artículos 28, 31, 129, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979.</b></p>			
<p>Niveles de polvos, olores, gases, humos y otros bajos y adecuados, según lo descrito en los <b>Artículos 98, 101, 109, 196 y 197 de la Ley 9 de 1979.</b></p>			
<p>Implementación del programa integrado de control de plagas y vectores (verificación visual y evidencias de inspecciones, diagnósticos, desarrollo de métodos de control físicos, mecánicos, biológicos o químicos, según aplique, y verificación de efectividad), según lo descrito en los <b>Artículos 28, 143, 198 y 593 de la Ley 9 de 1979</b></p>			

#### 4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

##### Condiciones de seguridad para el funcionamiento del establecimiento a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Ley 55 de 1993, y otras complementaria

<p><i>Maquinaria, equipos y herramientas en buen estado e instalados y operados de manera segura, con guardas de seguridad si lo requieren, tal como se indica en los <b>Artículos 98, 112, 113, 117, 119 y 120 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><i>Señalización y demarcación de áreas, incluyendo las señales prohibitivas y de advertencia en áreas donde se almacenan productos o sustancias químicas o existen condiciones que lo ameriten, así como de emergencia y evacuación, teniendo en cuenta lo definido en los <b>Artículos 91, 93, 94, 96, 98, 102, 121, 130 y 206 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</b></i></p>			
<p><i>Uso adecuado de elementos de protección personal de acuerdo al riesgo, lo cual puede ser verificado con base en las Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos. <b>Artículos 98, 122 y 123 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><i>Todas las sustancias o productos químicos debidamente rotulados y etiquetados, en todos sus envases, tal como se indica en los <b>Artículos 98, 102, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 7 de la Ley 55 de 1993</b>, para lo que se debe tener disponible rotulos o etiquetas en caso que se haga en reenvase en el establecimiento</i></p>			
<p><i>Implementación de prácticas de manipulación, incluyendo carga y descarga, si aplica, y almacenamiento seguro de productos o sustancias químicas, de acuerdo a lo descrito en la Ficha de Datos de Seguridad. <b>Artículos 98, 101, 102, 113, 120, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12 al 17 de la Ley 55 de 1993.</b></i></p>			
<p><i>Adopción de medidas para controlar y mantener un nivel de ruido, vibración y temperatura adecuada, según se define en los <b>Artículos 98, 107, 108 y 202 de la Ley 9 de 1979.</b></i></p>			
<p><i>Botiquín de primeros auxilios señalizado y dotado con implementos básicos, ubicado en un lugar de fácil acceso y disponible, de acuerdo a lo definido en el <b>Artículo 127 de la Ley 9 de 1979</b>, para el cual se puede tomar como referencia lo descrito en la <b>Resolución 0705 de 2007</b>, según aplique.</i></p>			

<p><i>Sistema contra incendio, en funcionamiento, disponible y ubicado en lugar de fácil acceso, el cual puede estar constituido por un extintor de clase acorde al riesgo existente, de acuerdo a lo definido en los <b>Artículos 114, 116 y 205 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</b></i></p>			
<p><i>Cableado, tomas y demás elementos del sistema eléctrico, instalados de manera segura, evitando el contacto con elementos a tensión, protegidos, señalizados y mantenidos en buen estado, teniendo en cuenta lo definido en los <b>Artículos 98 y 117 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><i>Sistema de conducción de fluidos (agua, gases) en buen estado, protegido y aislado, tal como se indica en los <b>Artículos 98, 101, 177 y 180 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><i>Contar con herramientas básicas para la prevención y atención de emergencias, tales como rutas y sistemas de evacuación, equipos de comunicación, listado de teléfonos de emergencia, entre otros, según se describe en los <b>Artículos 96, 98, 101, 102, 114, 132, 206, 234 y 236 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</b></i></p>			
<p><i>Sistema de contención de derrames en las áreas de almacenamiento de sustancias peligrosas, acorde a la sustancia y su volumen, tal como se define en los <b>Artículos 13, 98, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979</b></i></p>			
<p><b>5. Ley 1335 de 2019 Prevención del consumo del tabaco</b></p>			
<p><i>Se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 1335 sobre espacios libres de humo de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009. Sobre disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.</i></p>			

**Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.**